

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



## LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 3, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República declara como deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y, la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

**Que**, la Carta Magna en su artículo 85, numeral 3 establece que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, y además en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos; se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades;

**Que**, este mismo cuerpo de ley, norma que: la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

**Que**, el artículo 29, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad, y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social";

**Que**, el artículo 215, incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior...";

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece las atribuciones del GAD Parroquial Rural de San Luis de El Acho, en el literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.;

**Que**, el artículo 64, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, prevé como una función del gobierno parroquial: "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial";

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13, determina que: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa, acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del

*"Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo"*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley;

**Que**, es deber de la Junta Parroquial, como la máxima institución representativa de la parroquia, resolver y verificar los procesos internos de reglamentación obligatoria para todos los procedimientos parroquiales;

En uso de su facultad y de conformidad a las leyes conexas;

## EXPIDE:

### EL REGLAMENTO QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

#### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

**Art. 1.- Finalidad.-** El presente reglamento tiene por objeto promover, conformar y normar el funcionamiento del sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Parroquial Rural de San Luis de El Acho, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos conforme a los principios y normas constitucionales y legales relativas a la materia.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente reglamento regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en todo el territorio de la parroquia San Luis de El Acho, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos conforme a los principios que de acuerdo a la ley, rigen la participación ciudadana del Ecuador.

**Art. 3.- Objetivo.-** El sistema de Participación Ciudadana y Control Social, tiene como objetivo promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que tienen derecho a ser protagonistas de las decisiones de la Junta Parroquial Rural de San Luis de El Acho.

#### CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 4.- Definición.-** Es un conjunto articulado y continuo de instancias, mecanismos y procedimientos, que garantizará el ejercicio de los derechos de participación, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, transparencia y lucha contra la corrupción de los ciudadanos de la parroquia.

**Art. 5.- Garantía de la Participación Ciudadana.-** El sistema constituye la puesta en práctica de la función de participación ciudadana del gobierno parroquial, de acuerdo a las leyes y normativa legal vigente: "El estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos".

**Art. 6.- Composición.-** Estará integrado por:

- a) **Autoridades electas de la parroquia:** Presidente y vocales del GAD Parroquial Rural de San Luis de El Acho;

*"Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo"*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



- b) **Representantes del régimen dependiente:** Teniente político y entidades de los ministerios;
- c) **Representantes de la sociedad civil:** Los representantes de la sociedad en el ámbito parroquial serán designados por las asambleas ciudadanas comunitarias, conformadas de acuerdo a la ley y normativa legal vigente.

## CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 7.- Instancias.-** Son instancias del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, las siguientes:

- a) **El comité parroquial:** es la instancia máxima de decisión de la parroquia;
- b) **El consejo parroquial de planificación:** El espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de expedir las políticas locales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos, ejes y líneas de acción, definidos en las asambleas comunitarias; y,
- c) **Las asambleas ciudadanas:** Será la Asamblea Ciudadana Comunitaria.

## CAPÍTULO IV DEL COMITÉ PARROQUIAL

**Art. 8.- Definición.-** Es la máxima instancia de deliberación, decisión e interlocución del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, y demás componentes de desarrollo. Desarrollará sus actividades en el territorio parroquial y de forma pública.

**Art. 9.- Integración.-** El comité parroquial, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente del GAD Parroquial;
- b) El Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto;
- c) Dos representantes de los Presidentes de las Juntas Promejoras de la parroquia; y,
- d) El delegado de los ministerios de gobierno, presentes en la parroquia.

**Art. 10.- Designación de los representantes de la ciudadanía.-** Las asambleas ciudadanas comunitarias, elegirán a sus representantes de la siguiente manera:

- a) Serán electos en el sistema interno de las comunidades, los Presidentes Promejoras; quienes actuarán directamente en el comité parroquial de participación ciudadana.

Los representantes durarán en sus funciones por un período de cuatro (4) años, dando así la garantía de participación durante la vigencia del gobierno parroquial. En caso de dos ausencias injustificadas, se procederá a principalizar a los suplentes, quienes servirán por el resto del período.

**Art. 11.- Funciones del Comité Parroquial de Participación Ciudadana.-** son las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo de la parroquia; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo parroquial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; y de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar los presupuestos participativos del GAD Parroquial, de acuerdo a los artículos 238 y 241 del COOTAD;
- d) Recoger las prioridades de gastos desde las asambleas ciudadanas;
- e) Definir prioridades anuales de inversión;

*“Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo”*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



- f) Conocer el anteproyecto de presupuesto parroquial, antes de su presentación al órgano local y emitir resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en las asambleas comunitarias;
- g) Participar en la definición de las políticas públicas parroquiales;
- h) Fortalecer la democracia con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- i) Impulsar procesos de formación ciudadana;
- j) Designar a los representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Parroquial; y,
- k) Implementar el proceso de gobierno abierto.

**Art. 12.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Tendrá las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas que regulan la organización y funcionamiento del comité parroquial de participación ciudadana;
- b) Convocar y presidir las sesiones del comité, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas del comité, conjuntamente con el secretario del comité;
- c) Designar a su reemplazo en caso de ausencia temporal;
- d) Formular el orden del día de las sesiones; y
- e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones.

**Art. 13.- Deberes y Atribuciones de los miembros del comité.-** Tendrán las siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del comité, o en su defecto enviar a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones encomendadas;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás contenidas en la ley y este reglamento.

**Art. 14.- Convocatoria.-** La convocatoria emitida por el Presidente del comité, deberá anticipar el lugar, hora, agenda y fecha respectiva; además, deberá ser entregada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**Art. 15.- De las sesiones.-** El comité parroquial se reunirá al menos tres veces al año, de forma obligatoria:

- a) En el lapso del 01 de enero al 30 de agosto de cada año, para recoger necesidades y definir prioridades locales de inversión;
- b) En el lapso del 20 al 30 de octubre de cada año, para conocimiento y aprobación del anteproyecto de presupuesto parroquial; y,
- c) En el evento de rendición de cuentas del GAD parroquial.

Podrán reunirse por pedido de su Presidente y por las tres cuartas partes de sus integrantes, cuando sea necesario – de forma extraordinaria.

**Art. 16.- Del quórum.-** El comité parroquial, necesitará una mayoría simple de sus miembros para sesionar. De no existir dicho quórum, se esperará 30 minutos, y se dará inicio con los presentes.

**Art. 17.- Del Secretario – Ad-hoc.-** El presidente del comité, podrá nombrar un secretario Ad-hoc, quién se encargará de notificar con las convocatorias respectivas a todos sus miembros. Además dará legalidad junto al presidente de todas las actas y actuaciones del comité.

## CAPÍTULO IV DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN

*“Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo”*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



**Art. 18.- Definición.-** Es la máxima instancia de planificación y garantizará el enfoque intersectorial y territorial de la parroquia.

**Art. 19.- Integración.-** Estará conformado por:

- El Presidente del GAD parroquial;
- El vocal, presidente de la comisión permanente de planificación y presupuesto;
- Dos representantes de Presidentes Promejoras, electos en las asambleas comunitarias.

**Art. 20.- Funciones del consejo parroquial de planificación.-** Son funciones las siguientes:

- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo parroquial;
- Velar por la coherencia del PDOT, con los demás niveles de gobierno y el Plan Nacional;
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión parroquial;
- Velar por la armonización de la cooperación internacional; y,
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del PDOT.

**Art. 21.- Deberes y Atribuciones de los miembros del consejo.-** Tendrán las siguientes:

- Asistir obligatoriamente a las sesiones del consejo, o en su defecto enviar a su suplente;
- Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones encomendadas;
- Consignar su voto en las sesiones; y,
- Las demás contenidas en la ley y este reglamento.

**Art. 22.- Convocatoria.-** La convocatoria emitida por el Presidente del consejo, deberá anticipar el lugar, hora, agenda y fecha respectiva; además, deberá ser entregada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**Art. 23.- De las sesiones.-** El consejo parroquial se reunirá al menos cada trimestre, de forma obligatoria. Podrán reunirse por pedido de su Presidente y por las tres cuartas partes de sus integrantes, cuando sea necesario – de forma extraordinaria.

**Art. 24.- Del quórum.-** El consejo parroquial, necesitará una mayoría simple de sus miembros para sesionar. De no existir dicho quórum, se esperará 30 minutos, y se dará inicio con los presentes.

**Art. 25.- Del Secretario – Ad-hoc.-** El presidente del consejo, podrá nombrar un secretario Ad-hoc, quién se encargará de notificar con las convocatorias respectivas a todos sus miembros. Además dará legalidad junto al presidente de todas las actas y actuaciones del consejo.

## CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

**Art. 26.- Definición.-** En la parroquia, existirán las siguientes asambleas, de acuerdo al artículo 56 de la ley orgánica de participación ciudadana:

- Asamblea Ciudadana Comunitaria – ACC.
- Comité Parroquial – CP.

*“Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo”*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



## CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIAL

**Art. 27.- Definición.-** Es el proceso mediante el cual, los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto parroquial, en reuniones con las autoridades electas.

**Art. 28.- Características del presupuesto participativo.-** Estará abierto a las comunidades y centro parroquial, organizaciones y todo ciudadano que desee participar. Será un debate público sobre el uso del presupuesto de inversión parroquial, orientando una inversión equitativa y justa en las asignaciones.

**Art. 29.- Criterios técnicos para la priorización.-** El Técnico-Administrativo del GAD parroquial, realizará una propuesta previa de priorización de la inversión para cada comunidad y la parroquia, en base a la estimación de ingresos y los proyectos estratégicos de conformidad con el PDOT parroquial.

**Primer criterio de distribución.-** El monto que se establecerá para gasto de inversión, será el que reste una vez deducido los siguientes gastos:

- a) Gasto corriente (sueldos del presidente, vocales y servidores públicos; pago de servicios básicos, compra de materiales de limpieza y suministros de oficina; pago de créditos a entidades financieras del estado, pago de haberes institucionales entre otros);
- b) Gastos para la inversión (Considerando pago de IVA de proyectos, técnicos y estudios);
- c) El 10% de los ingresos no tributarios para Grupos de Atención Prioritarios (GAP);
- d) El 1% para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana;
- e) El 5% para el CONAGOPARE nacional y provincial; y,
- f) El 5 x mil para la Contraloría General del Estado.

**1.- Escala territorial de inversión.-** Se plantea una métrica diferenciada de prioridades por territorio, basada en criterios de realidad social, establecidos por el Técnico-Administrativo y aprobados por el Presidente del GAD parroquial;

**2.- Actas anteriores.-** Se revisará y analizará la propuesta de priorización del año anterior, a fin de evaluar su cumplimiento y posible continuación;

**3.- Proyectos parroquiales.-** Mismos que serán analizados y revisados para beneficio parroquial; y,

**4.- Techo presupuestario.-** Es un estimativo presupuestario provisional, mismo que será analizado en la Secretaría-Tesorería, en base al último presupuesto y los niveles de cumplimiento.

**Art. 30.- Monto del presupuesto participativo.-** Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 237 del COOTAD y siguientes, se procederá con la distribución del 100% del presupuesto destinado para inversión parroquial, luego de lo considerado en el artículo 29 del presente reglamento.

**Art. 31.- Distribución del presupuesto participativo.-** Considerando los parámetros técnicos de: equidad, necesidades insatisfechas, y población comunitaria, se aplicará el siguiente porcentaje: 100% equitativo, para

*"Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo"*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



las comunidades de San Luis de El Acho, San José de Chinganaza, Cambanaca, Plan Grande y Wampash – San Antonio.

**Art. 32.- Ciclo de trabajo del presupuesto participativo.-** Le elaboración del presupuesto participativo parroquial, considera los siguientes procesos:

- a) Todas las solicitudes podrán ser presentadas al GAD parroquial, por la ciudadanía hasta el 15 de agosto de cada año, previo a la aprobación del año subsiguiente;
- b) Toda solicitud posterior, se archivará para el proceso del próximo año;
- c) Todo proyecto o solicitud, deberá tener el respaldo de la asamblea ciudadana o colectivo social que lo impulsa;
- d) En cada asamblea comunitaria, se realizarán mesas de discusión y debate público, los ciudadanos decidirán en que mesa participar, de acuerdo a las siguientes temáticas: **obras públicas; mantenimiento de vialidad rural; planificación- producción; y, Cultura, Deportes y Turismo.**
- e) En cada mesa de debate, se presentarán los proyectos parroquiales y el cálculo presupuestario;
- f) Se analizará en cada mesa, proyectos con fundamento en solidaridad para definir la priorización de solicitudes o iniciativas;
- g) Luego de las deliberaciones, se levantarán actas firmadas por los asistentes de cada mesa;
- h) El ejecutivo parroquial, incluirá las obras priorizadas en el presupuesto participativo;
- i) El ejecutivo parroquial, consolidará el POA parroquial, respetando los acuerdos ciudadanos y de acuerdo al cálculo presupuestario; y,
- j) El ejecutivo parroquial, presentará el anteproyecto de presupuesto fiscal, al comité parroquial de participación ciudadana, para que emitan su resolución favorable de acuerdo al artículo 241 del COOTAD.

**Art. 33.- Análisis e informe de la comisión permanente de planificación y presupuesto.-** La comisión, estudiará el proyecto de presupuesto fiscal y sus respectivos antecedentes; y emitirá el informe respectivo hasta el 20 de noviembre de cada año. Podrá sugerir cambios que no impliquen nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. En caso de no presentar el informe hasta la fecha señalada, el órgano local conocerá el proyecto de presupuesto sin el informe previo.

**Art. 34.- Aprobación, limitaciones, veto y sanción del presupuesto.-** El legislativo y ejecutivo parroquial, procederán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 245 del COOTAD y siguientes hasta el 258 de la norma ibídem.

## CAPÍTULO VII DE LA SILLA VACÍA

**Art. 35.- Definición.-** La silla vacía es el mecanismo de participación ciudadana, que permite a la ciudadanía o colectivos, tener voz y voto en las decisiones legislativas del órgano de gobierno local.

**Art. 36.- Convocatoria.-** El ejecutivo parroquial, procederá a convocar a sesiones ordinarias con (48) horas de anticipación, y en el caso de sesiones extraordinarias con (24) horas de anticipación. Todas las convocatorias serán publicitadas en medios de dominio maslvo.

**Art. 37.- Acreditación de la silla vacía.-** El proceso será:

- a) Emitir documentación de representatividad ante el ejecutivo parroquial;

*"Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo"*

Administración 2023 - 2027

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO

San Luis de El Acho – Santiago – Morona Santiago

Correo: [gadsanluisdeelacho@gmail.com](mailto:gadsanluisdeelacho@gmail.com)

Teléfono: 07-3043405 - 0960930173 – 0988811181



- b) Presentar documentos personales; y,
- c) Deberá existir intereses colectivos ante intereses personales.

**Art. 38.- Intervención.-** La persona que sea acreditada para representar a la ciudadanía en la silla vacía, podrá intervenir y consignar su voto ante la decisión exclusivamente en el punto del orden del día, de interés previo.



**Art. 39.- Derechos y obligaciones.-** La persona que ocupe la silla vacía, tendrá el derecho a voz y voto y las demás que le faculte la ley y este reglamento. Además, estará obligado a las responsabilidades propias de un miembro de la cámara parroquial.

## DISPOSICIÓN FINAL

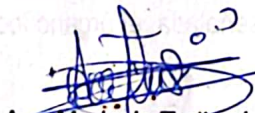
El presente reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Junta Parroquial Rural de San Luis de El Acho; en primer y único debate. Así también, será de obligatoria aplicación a nivel parroquial de forma inmediata a su aprobación. Deróguese todo instrumento legal que anteceda al presente.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de San Luis de El Acho, a los 29 días del mes de mayo de 2023.


Atentamente,



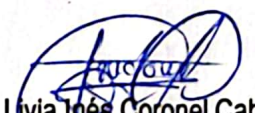
Julio Medardo Cabrera Rodríguez  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN LUIS DE EL ACHO**  
Cc.: Archivo



Ana Maricela Trelles López  
**VICEPRESIDENTA**



Mauricio Clodomiro Vélez Delgado  
**PRIMER VOCAL**



Livia Inés Coronel Cabrera  
**SEGUNDA VOCAL**



Nixon Eucevio Nieto Villalta  
**TERCER VOCAL**

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento, fue discutido y aprobado en el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de El Acho, en la sesión ordinaria de del día lunes 29 de mayo de 2023.



Gricelda Odalia Piruch Saant  
**SECRETARIA – TESORERA**

*"Iniciemos juntos un verdadero trabajo en equipo"*  
Administración 2023 - 2027